LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
(PCP)

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"RENOVACIÓN DE VÍAS ASCENDENTE Y DESCENDENTE. LÍNEA BELGRANO NORTE"

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA MÚLTIPLE

EX-2025-69062729- -APN-GPYC#ADIFSE

AÑO 2025

ANEXOS:

ANEXO I – SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

ANEXO V – DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ANEXO VI – FORMULARIO DE DECLARACIÓN LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VII – DECLARACIÓN JURADA REPSAL

ANEXO VIII – DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

ANEXO IX – DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO X – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

ANEXO XI – DECLARACIÓN JURADA DE TERCERAS PARTES

ANEXO XII – DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL

ANEXO XIII – SEGUROS PARA OBRAS

ANEXO XIV – DECLARACIÓN JURADA DE VISITA A OBRA

ANEXO XV – CONTROL DE TERCEROS

ANEXO XVI – REDETERMINACION DE PRECIOS

ANEXO XVII – CARTA OFERTA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - LLAMADO

1.- Objeto:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ADIF) llama a **LICITACIÓN PÚBLICA** tendiente a contratar la obra **"RENOVACIÓN DE VÍAS ASCENDENTE Y DESCENDENTE. LÍNEA BELGRANO NORTE"".**

2.- Potestades de ADIF:

Conforme lo establece el artículo 27 del Manual de Compras y Contrataciones ("MCYC") y el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

3.- Clase: Etapa Múltiple

4.- El presente llamado se enmarca dentro de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional declarada mediante Decreto N° 525/2024 y de la Resolución N° 27/2024 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTÍCULO 2º - ALCANCE DE LA OBRA

1.- El objeto de la presente especificación es fijar el marco para la realización de las tareas de relevamiento, estudios, ensayos, la ejecución del Proyecto Ejecutivo y la renovación de Vías Ascendente y Descendente entre las progresivas Km 0+100 a Km 3+900; Km 6+900 a Km 11+070; Km 21+315 a Km 29+000, Km 36+000 a Km 37+830 y Vía Tercera en Grand Bourg de la Línea Belgrano Norte.. Todo ello en conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

A tal efecto, los trabajos requeridos deberán ser realizados conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Asimismo, la obra comprende la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, y todo elemento que resulte necesario para la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación.

2.- Los oferentes deberán formular sus propuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada en el PET.

ARTÍCULO 3° - RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Manual de Compras y Contrataciones de ADIF (MCYC), el PBCG, el PET y demás documentos que formen o integren el presente llamado (incluyendo las Circulares que se emitan).

2.- El MCYC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones

3.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4° - JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 10 del MCYC.

ARTÍCULO 5° - NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitacionesen el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: licitaciones@adifse.com.ar

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF, deberán indicar el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025 - RENOVACIÓN DE VÍAS ASCENDENTE Y DESCENDENTE. LÍNEA BELGRANO NORTE- Etapa Múltiple

EX-2025-69062729- -APN-GPYC#ADIFSE

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6° - CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 8 inciso e) del MCYC, realizará la notificación de las aclaraciones mediante la difusión en el Sitio de Internet de ADIF (https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones ingresando según el número de proceso).

ARTÍCULO 7° - VISITA DE RECONOCIMIENTO

Se regirá por lo previsto en el artículo 43 del PBCG y en el artículo 4 del PET. ADIF informará la fecha de la visita de reconocimiento. La misma tiene carácter obligatorio.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual deberá adjuntarse a la oferta que se presente en la contratación.

ARTÍCULO 8° - PLAZO DE OBRA

Conforme lo previsto en el artículo 3 del PET, el plazo para la ejecución de los trabajos de esta obra es de 960 (novecientos sesenta) días.

ARTÍCULO 9° - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 2 del PET.

ARTÍCULO 10° - FORMA DE COTIZACIÓN - SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

1.- La contratación se realizará a través del sistema de contratación Mixto, en función del itemizado establecido en la Planilla de Cotización del PET.

El precio cotizado deberá incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas que el oferente deba realizar en estudios, proyectos, materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar los trabajos en forma correcta y completa, de acuerdo con los lineamientos del PET.

2.- Se deberá cotizar por el TOTAL de los ítems detallados en la Planilla de Cotización, no admitiéndose ofertas parciales y/o montos globales sin discriminación de las tareas.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

3.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la alícuota respectiva.

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números.

4.- El oferente tomará los recaudos técnicos a fin de identificar todas las posibles interferencias en el desarrollo de la obra. Realizará una inspección “in situ” y todos los estudios necesarios que

le permitan tener una interpretación cabal de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de su oferta.

5.- Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 11° - IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Contratista.

ARTÍCULO 12° - EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

ARTÍCULO 13° - TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo con la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES ($3.320.000.000,00). Se deberá presentar junto con la oferta.

- Garantía de impugnación al Acta de Calificación, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($1.650.000.000,00). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acta de Calificación.

- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($850.000.000,00) Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.

PLIEG-2025-102860068-APN-GCYC#ADIFSE

- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($1.650.000.000,00). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.

- Garantía de Cumplimiento del Contrato, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado sin I.V.A. Se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles de notificada la adjudicación.

- Garantía de Anticipo Financiero del Contrato (equivalente al monto dado en concepto de Anticipo Financiero).

ARTÍCULO 14° - FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo con las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizada, en caso de así corresponder.

En todos los casos, las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6, CUIT 30-71069599-3, debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano, solidario y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario. ADIF podrá, a su solo criterio, solicitar que el Oferente/Adjudicatario/Contratista acompañe garantías de empresas aseguradoras de primera línea o rechazar las garantías otorgadas por empresas aseguradoras que tengan contra ADIF controversias judiciales o extrajudiciales por ejecución de garantías o que no hayan abonado las garantías oportunamente.

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 83 del PBCG.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de ADIF cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

PLIEG-2025-102860068-APN-GCYC#ADIFSE

ARTÍCULO 15º - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Licitación Pública de Etapa Múltiple.

ARTÍCULO 16º - DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo con las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

(ii) Pliego de Condiciones Particulares.

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.

(iv) Circulares u otras Comunicación de ADIF

A. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

1) Índice de la Presentación.

2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).

3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.

4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).

5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).

6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la contratación (**Anexo IV**).

7) Declaración Jurada en la que se manifieste que el oferente no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de obras de ADIF, de la Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima (SOFSA) y de Belgrano Cargas y Logística SA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT N° 211/15 (**Anexo V**).

8) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo VI**).

9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VII**). La Declaración Jurada deberá

ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

10) Declaración Jurada de Discapacidad **(Anexo VIII)**

11) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo IX**).

12) Declaración jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del ex Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en

el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación con el funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere.

Las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF son:

- **Director Titular y Presidente:** Leonardo Fabián Comperatore
- **Director Titular y Vicepresidente:** Santiago Ibarzábal Murphy
- **Director Titular:** Fabián González

A tal efecto, deberá completarse el Formulario Digital de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/2017 (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA) aprobado por la RESOL-2023-4-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción, a través del portal Trámites a Distancia (TAD) ingresando con "Clave Fiscal" de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP y presentarse una copia junto con la oferta. En la página web https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones se encuentran subidas guías prácticas para completar el referido Formulario.

Los oferentes extranjeros no residentes en la República Argentina deberán completar la "Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17 - DECLARANTE EXTRANJERO: PERSONA HUMANA" (IF-2024-57358655- -APN-DPPT#OA) y/o la "Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17 - DECLARANTE EXTRANJERO: PERSONA JURÍDICA" (IF-2024-57360074- -APN-DPPT#OA)" conforme los formularios aprobados por la DI-2024-1-APN-DPPT#OA de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, agregado al presente Pliego **(Anexo X).**

13) Declaración Jurada Terceras partes **(Anexo XI).**

14) Declaración Jurada de Autenticidad de la Documentación almacenada en Soporte Digital (**Anexo XII**).

15) Declaración Jurada de Visita a obra. **(Anexo XIV).**

16) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

17) Constancia de Inscripción en ARCA.

18) El Oferente deberá adjuntar a su Oferta una nota en carácter de declaración jurada sobre el destino de los bienes y servicios prestados a la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad Anónima (ADIF) con la siguiente leyenda: NO PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

Por medio de la presente, se deja constancia en carácter de declaración jurada, que las contrataciones que realiza la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad Anónima CUIT 30-71069599-3, tienen como objeto la construcción de un BIEN DE USO. Por tal motivo, y en función de lo dispuesto en el artículo 340 de la Disposición Normativa Serie B Nº 01/2004, cuyo texto trascribimos a continuación, no resulta aplicable la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Buenos Aires.

"*Exclusiones en razón del objeto*"

Artículo 340.- No deberá realizarse la percepción en los siguientes casos:

a) Cuando las cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios, tengan para el adquirente, locatario o prestatario el carácter de bienes de uso o representen para los mismos insumos destinados a la fabricación o construcción de tal tipo de bienes. El destino deberá ser declarado por el adquirente, locatario o prestatario al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente."

Solicitamos a partir de la recepción de esta nota, se incorpore en las facturas la siguiente leyenda y no se realice la percepción del impuesto:

"*Se informa que los bienes y/o la locación o prestación de los servicios incluidos en la presente serán destinados por el adquirente y/o locatario o prestatario a la construcción de Bienes de uso*".

19) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E, de denominación actual ARCA. ADIF podrá verificar el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). El/los oferentes/s que resulten

seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito ADIF podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 18) del apartado A de este artículo. Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

20) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, o su última modificación según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con

su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma solidaria e ilimitada y frente al Comitente, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad ilimitada y solidaria frente al Comitente por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de ADIF.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en el presente procedimiento de selección y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente frente al Comitente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación, con la pérdida del monto correspondiente a la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas humanas

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con

las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

ADIF se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

C.3. Los OFERENTES podrán acreditar los índices económicos/financieros que se exijan en el PCP acompañando la información contable de empresas controlantes, controladas o sujetas a control común del OFERENTE. En este supuesto, el OFERENTE deberá acompañar una Carta de Garantía suscripta por representante autorizado de la casa matriz, certificada y legalizada, en virtud de la cual la casa matriz: (i) declare conocer los términos y condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN; (ii) preste conformidad a que el OFERENTE acompañe su información contable; (iii) acredite la vinculación societaria o control o participación del OFERENTE y la empresa cuya información contable se acompaña; y, (iv) se constituya en garante del cumplimiento de las obligaciones por parte del OFERENTE, en los términos de los Artículos 1574 y concordantes del CCYC.

IF-2025-102860068-APN-GCYC#ADIFSE

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET, en especial en el artículo 6 del mismo.

Los OFERENTES podrán acreditar la experiencia y antecedentes técnicos exigidos en el PET y PCP acompañando los antecedentes de empresas controlantes, controladas o sujetas a control común del OFERENTE. En este supuesto, el OFERENTE deberá acompañar una Carta Compromiso original suscripta por representante autorizado de la casa matriz, certificada y legalizada, en virtud de la cual la casa matriz: (i) declare conocer los términos y condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN; (ii) preste conformidad a que el OFERENTE acompañe dichos antecedentes; (iii) acredite la vinculación societaria o control o participación del OFERENTE y la empresa cuyos antecedentes se acompañan; (iv) se comprometa a mantener durante la ejecución del proyecto una participación necesaria para formar la voluntad social del OFERENTE; y, (v) acepte expresamente que será responsable de manera solidaria e ilimitada ante el COMITENTE por el cumplimiento de las obligaciones del OFERENTE.

La experiencia en una determinada complejidad técnica, el equipamiento mínimo exigido o la experiencia en obras de magnitud y/o complejidad similar podrán ser acreditados por un SUBCONTRATISTA NOMINADO, el cual no podrá ser sustituido sin la previa autorización expresa del COMITENTE. En este supuesto, el OFERENTE deberá acompañar:

(i) La documentación de respaldo que permita acreditar el cumplimiento del requisito respectivo.

(ii) DECLARACIÓN JURADA del OFERENTE donde se indique específicamente qué partes del CONTRATO serán ejecutadas por el SUBCONTRATISTA NOMINADO.

(iii) Carta Compromiso original suscripta por representante autorizado del SUBCONTRATISTA NOMINADO -cuya firma deberá encontrarse certificada, legalizada y, en su caso, traducida- en virtud de la cual: (a) conoce y acepta todos los términos y condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN respectivo, incluyendo las facultades del COMITENTE para requerir información adicional durante el PROCESO DE SELECCIÓN y la ejecución del CONTRATO; (b) adjunta las DECLARACIONES JURADAS previstas en el PCP; y, (c) acepta que será responsable de manera solidaria e ilimitada ante el COMITENTE por el cumplimiento de las obligaciones y tareas comprometidas en el subcontrato respectivo hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

(iv) En caso de ADJUDICACIÓN, el ADJUDICATARIO deberá presentar previo a la firma del CONTRATO una declaración del SUBCONTRATISTA NOMINADO, certificada por notario, en virtud de la cual declare que ha celebrado el pertinente subcontrato con el ADJUDICATARIO.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

En ese orden, se deberá presentar:

E.1.- Carta Oferta, conforme el modelo adjunto en el Anexo XVII.

E.2.- Planilla de Cotización completa según el modelo adjunto en el Anexo I del PET, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

Para el supuesto que ADIF especifique intervalos de porcentajes en la Planilla de Cotización, los mismos serán referenciales. Sin perjuicio de ello, ADIF se reserva la potestad de intimar al rebalanceo de los precios en un plazo determinado cuando los mismos excedan el rango indicado por ítem, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la oferta.

E.3.- Análisis de Precios completo, según planilla modelo adjunta en el Anexo II del PET.

E.4.- Cronograma Financiero y Curva de Inversión, según planillas modelo agregadas como Anexo III del PET.

A tal efecto, el Oferente deberá considerar todos los ítems detallados en la Oferta Económica, indicando -para cada ítem-, el monto total del mismo, el porcentaje de incidencia en el precio total y el avance de certificación, porcentual y monetario, mes a mes, en el plazo total de la obra. ADIF se reserva la potestad de intimar al replanteo de la Curva de Inversión y del Cronograma Financiero cuando considere que los mismos no se corresponden con el Plan de Trabajo, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la oferta.

ARTÍCULO 17º - DOCUMENTACIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES

En relación con la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores (RUP) de ADIF y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 18º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

La Oferta deberá presentarse exclusivamente en la fecha y horario indicado en el aviso del llamado, o aquel que eventualmente se publique en una circular, en Av. Ramos Mejía 1302 – 5to Piso – Oficina 509 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a) Únicamente deberá presentarse en soporte papel, la siguiente documentación:

• SOBRE N°1

(i) Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes deberán presentar seguro de caución por mantenimiento de oferta para el presente proceso, acorde monto requerido. En caso de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea emitida por la aseguradora mediante un documento digital, se deberá presentar el documento original en el soporte digital, y una impresión de dicho documento en soporte papel, debidamente suscripto.

(ii) La Declaración Jurada de Intereses de Declarante Extranjero (Decreto 202/2017) y la Declaración Jurada de Terceras Partes, incluidas como anexos del presente Pliego.

(iii) La declaración Jurada, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

•SOBRE N°2

(i) La Carta Oferta (Anexo XVII) firmada por representante legal, en términos de oferta económica global sin IVA, en letras y números, coincidente con el monto final presentado en la Planilla de Cotización cuyo modelo se adjunta en el PET.

b) Deberá presentarse en soporte digital la siguiente documentación:

•SOBRE N°1

La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda inferirse la Oferta Económica del Oferente implicará la desestimación automática de la Oferta.

Se deberá considerar la presentación de los archivos con la siguiente estructura:

Carpeta 1: DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

Carpeta 2: DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

Carpeta 3: DOCUMENTACION INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

Carpeta 4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

(i) **Toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital (PENDRIVE).** AI respecto, ADIF se reserva la facultad de requerir en cualquier

PLIEG-2025-102860068-APN-GCYC#ADIFSE

instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

(ii) Deberá presentarse en formato PDF.

(iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

En caso de que sea más de un archivo PDF, deberán estar en la misma ubicación (se solicita evitar la división en la memoria USB mediante la creación de carpetas o subcarpetas).

(iv) Los oferentes deberán presentar otro PENDRIVE (memoria USB) alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

•SOBRE N°2

(i) La oferta económica global, en los términos de la planilla de cotización requerida en el Anexo I del PET.

(ii) Análisis de Precios completo, según planilla del Anexo II del PET, incluyendo listado de materiales y composición de costo de Mano de Obra.

(iii) Cronograma Financiero y Curva de Inversión, según planilla del Anexo III del PET.

Los documentos deberán presentarse en formato de planilla de cálculo editable Excel.

c) NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en una memoria USB (pendrive), se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, ADIF estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

2.- Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en DOS (2) sobres opacos, perfectamente cerrados, sellados y firmados, los que deberán indicar la información referida en el punto 3 del Artículo 5º del presente pliego.

3.- Todos los documentos integrantes de la oferta, tanto en el caso del SOBRE N°1, como en el caso del SOBRE N°2, serán presentados en original.

Asimismo, se indicará en el frente de cada Sobre la descripción que a continuación se indica:

- **SOBRE N°1 — INFORMACIÓN PARA CALIFICAR**
- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA
- **"LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025 - RENOVACIÓN DE VÍAS ASCENDENTE Y DESCENDENTE. LÍNEA BELGRANO NORTE**
- EX-2025-69062729- -APN-GPYC#ADIFSE
- *Clase*: *Etapa Múltiple*
- *Identificación del oferente/interesado*

- **SOBRE N°2 — PROPUESTA ECONÓMICA**
- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA
- **"LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025 – RENOVACIÓN DE VÍAS ASCENDENTE Y DESCENDENTE. LÍNEA BELGRANO NORTE**
- EX-2025-69062729- -APN-GPYC#ADIFSE
- *Clase*: *Etapa Múltiple*
- *Identificación del oferente/interesado*

ARTÍCULO 19º - REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, ADIF se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

3.- Para el presente proceso, no se admite el supuesto de presentación previsto por el artículo 32 del PBCG.

ARTÍCULO 20° - APERTURA DE SOBRES

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

ADIF no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. ADIF no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) ADIF procederá a la apertura del SOBRE N°1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los PENDRIVE requeridos en el Pliego, y en caso afirmativo, se dejará constancia de la cantidad de archivos que posee cualquiera de los mencionados PENDRIVE. Asimismo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Sistemas y Procesos de ADIF, se generará un código hash por cada archivo contenido en el PENDRIVE, el cual constará en el acta de apertura.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los SOBRES N° 1 presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

C.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos 434/2016 y 561/2016 y la Ley 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21° - PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes podrán solicitar vista al correo licitaciones@adifse.com.ar de las ofertas presentadas.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en los artículos 22 del MCYC y 50 del PBCG y concordantes, con el objetivo de determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados, la integración de la documentación y la acreditación de encontrarse en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma.

2.-. Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias, realizar visitas e inspecciones a instalaciones, almacenes, y/o del equipamiento propuesto. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

3.- A los efectos de determinar la admisibilidad de las Ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario como así también ponderar la capacidad técnica para ejecutar en tiempo y forma el objeto del llamado.

4.- El resultado de la evaluación será volcado en el Acta de Calificación, la que será notificada a todos los Oferentes. El Acta de Calificación establecerá qué Ofertas deben ser consideradas admisibles y cuáles no admisibles en dicha etapa.

5.- Los Oferentes cuyas Ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán impugnar la declaración de No Admisibilidad en los términos previstos en el 69 del PBCG en el plazo de DOS (2) días de notificada la declaración.

6.- Además, los Oferentes cuyas Ofertas hayan sido declaradas No Admisibles dispondrán de CINCO (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción

7.- En la fecha y hora convocada al efecto, se procederá a la Apertura del SOBRE N°2 respecto de las Ofertas declaradas Admisibles. ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante los DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del SOBRE N° 2.

8.- El resultado de la evaluación del SOBRE N° 2 será volcado en el Dictamen de Evaluación, el que será notificado a todos los Oferentes.

ARTÍCULO 23º - ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

ADIF procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, ADIF intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. ADIF, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

2.- Será desestimada la oferta, en caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del PBCG sin posibilidad de subsanación.

3.- Serán declaradas inadmisibles los oferentes que no acrediten lo siguientes índices:

- Índice de Solvencia igual o superior a Uno con dos Décima (1,2)
- Índice de Liquidez igual o superior a Uno con dos Décima (1,2)
- Patrimonio Neto superior a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($7.500.000.000,00).
- Activos Líquidos (Activo Corriente – Pasivo Corriente) + Accesos a Crédito superior a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($7.500.000.000,00).

4.- Serán declaradas inadmisibles los oferentes que no acrediten lo siguientes requisitos mínimos:

- Volumen Anual en Trabajos de Construcción superior a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($7.500.000.000,00).
- Certificado de Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial emitido por el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COCONTRATANTES (SICO) superior a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($7.500.000.000,00) o, en su defecto, presentación de la garantía a la que hace referencia el art. 1° del Anexo I de la Disposición 24/2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en las condiciones previstas en el Anexo IA de la misma norma. En caso de no contar con el referido certificado vigente, deberán presentar la constancia de que se ha iniciado el trámite de renovación correspondiente.
- Experiencia en Obras de Naturaleza y Magnitud similar: El oferente deberá acreditar experiencia en obra ejecutada de similares características y de igual o mayor magnitud y complejidad a la presente, que haya alcanzado un Ritmo de ejecución promedio total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00) por MES.

5.- La Comisión Evaluadora se abocará al estudio de las Ofertas Económicas. Aquellas ofertas económicas que resulten superiores en más de un QUINCE POR CIENTO (15%) o inferiores en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor indicativo interno de ADIF a la fecha de apertura de ofertas, serán declaradas "NO ADMISIBLES" por considerarse las mismas de precio inconveniente, sin perjuicio de la potestad de ADIF de solicitar mejora de precios cuando se configuren los supuestos previstos por el artículo 25 del MCYC y en los términos allí previstos. La Comisión Evaluadora establecerá su recomendación de adjudicación teniendo en consideración la oferta más conveniente. A los efectos de la presente, la oferta más conveniente es aquella que cumpliendo razonablemente las exigencias de la documentación resulte ser la oferta admisible de menor precio.

6.- La Comisión Evaluadora notificará el Dictamen de Evaluación y los Oferentes podrán impugnar el mismo dentro del plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la notificación, en consonancia a lo previsto por el PBCG.

ARTÍCULO 24° - DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 del MCYC y en el artículo 59 del PBCG.

ARTÍCULO 25° - ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, ADIF dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones de ejecución de la obra.

Se considerará más conveniente a aquella oferta que, habiendo sido declarada admisible en el Acta de Calificación, cotice el precio más bajo.

2.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

3.- Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá acompañar la siguiente información y documentación:

a) Nombre y Apellido del firmante del Contrato, carácter de la representación invocada y copia del Documento Nacional de Identidad.
b) En caso de tratarse de una UT, se deberá presentar contrato de UT con la inscripción en el Registro Público correspondiente, o en su defecto la constancia de inscripción en trámite por parte de la entidad correspondiente.
c) Copia de la documentación que acredita la personería con facultades suficientes para celebrar el Contrato.
d) Copia de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.).
e) Copia de las Pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que posee a la fecha de apertura de la Licitación, junto con el respectivo comprobante de pago al día.
f) Copia del Formulario Nº 931-ARCA (Aportes y Contribuciones Sociales) del último trimestre.
g) Copia del Formulario Nº 731-ARCA del último trimestre o Certificación emitida por Contador Público con firma Legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.
h) Presentación de la documentación requerida previa a la firma del Contrato, detallada en Artículo 6 del PET, el respectivo Currículum vitae del personal indicado en la estructura organizativa determinada en la oferta y la nota de aceptación del profesional correspondiente y demás documentación requerida en el PET referida a este punto.
i) Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 78 del PBCG con los siguientes requisitos: 1. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º, CUIT Nº 30-71069599-3. 2.El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato sin IVA. 3.Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria. 4.El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal

y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5.El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 6.El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

j) La inscripción o comprobante de proceso de inscripción en el Portal de Proveedores de ADIF, sin cargo vía web en: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura, Sección Servicios: "Portal de Proveedores".

ARTÍCULO 26º - IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Acta de Calificación dentro de los DOS (2) días hábiles de notificados.

En el caso de impugnación al Acta de Calificación de las Ofertas, se deberá integrar la garantía constituida por un monto equivalente al especificado a tal fin en el artículo 13 - *TIPO DE GARANTÍAS*.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de ADIF, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación producido luego de la apertura del Sobre N°2, podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al especificado a tal fin en el artículo 13 - *TIPO DE GARANTÍAS*.

Los oferentes podrán impugnar la Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

En el caso de impugnación a la Adjudicación, se deberá integrar la garantía constituida por un monto equivalente al especificado a tal fin en el artículo 13 - *TIPO DE GARANTÍAS*.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27º - FIRMA DEL CONTRATO

Presentada la documentación citada en el punto 3 del artículo 25, ADIF citará al adjudicatario a suscribir el correspondiente contrato en los términos de lo previsto por el artículo 28 del MCYC y por el artículo 76 del PBCG. En el mismo acto ADIF dará la correspondiente Orden de Inicio de los trabajos, que será suscripta por el Contratista, estableciendo en ella lugar y fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 28º - ACTA DE INICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días corridos desde la suscripción del Contrato y de la Orden de Inicio, el Representante Técnico de ADIF junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el Acta de Inicio de la obra licitada, la cual será rubricada por ambas partes.

ARTÍCULO 29º - ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

Se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato sin I.V.A.

El Contratista podrá solicitarlo a partir de la Firma del contrato. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

Esta garantía deberá prever que el capital asegurado resulte actualizable según se redetermine el precio del contrato, en favor de ADIF, para que, en el caso de ejecución por la parte pendiente de devolución, ADIF disponga de la garantía de poder percibir por parte del asegurador a valor actual del contrato a la fecha de rescisión, la parte de Anticipo Financiero pendiente de devolución.

La vigencia de esta Garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará a ADIF para hacerla efectiva.

Está garantía podrá ser devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega.

El pago del anticipo financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los certificados de obra. El comitente abonará el certificado de anticipo financiero dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la presentación a satisfacción de ADIF de la documentación necesaria para su pago.

En caso de extinción del contrato, si se registrare un saldo pendiente de devolución en concepto de Anticipo Financiero a favor de ADIF, el mismo se determinará a los valores del último precio del contrato redeterminado.

ARTÍCULO 30° - PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

1. Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el acta correspondiente conformada por el CONTRATISTA y la Inspección de Obra. Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del CONTRATISTA evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance físico correspondiente al período medido.

2. El Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

3. Aún en caso de disconformidad del CONTRATISTA con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

4. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

5. Sobre la base de la medición realizada, el CONTRATISTA elaborará y remitirá al Representante ADIF en Obra el Certificado del Mes –con la información indicada en el punto 6 del presente artículo, quien deberá conformarlo o rechazarlo.

6. El CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación el Certificado y acta de medición conformados por el Representante ADIF en Obra por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de lunes a viernes de 10 a 16 horas o por el Sistema de Trámites A Distancia o por el canal que indique oportunamente la Inspección de Obra, en original y dos (2) copias –en su caso- conformadas por el Representante Técnico y Representante de ADIF en Obra y un CD. Sin perjuicio de la información complementaria que se le indique con la debida antelación, la documentación mínima que deberá presentarse en esta instancia constará de:

a) Nota de Elevación
b) Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
c) Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra.
d) Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos. Certificado básico conformado por la Inspección de Obra.
e) Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes, con los montos correspondientes.

RESOLC-2025-102860068-APN-GCYCSADIFSE

f) Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
g) Avance del Plan de Gestión Ambiental y Social para la etapa constructiva (PGAySc), con su correspondiente Informe Ambiental.
h) Avance del Plan de Calidad para la etapa constructiva, con sus correspondiente PGC y PCC.
i) Aprobación de la Inspección de Obra de la Documentación presentada hasta aquí detallada, con indicación del monto certificado.
j) Certificado de ART vigente. Control de terceros: Al momento de aprobar los certificados de obra ADIF asume el compromiso de realizar el control del personal del contratista y corroborar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. La presente documentación podrá ser presentada conjuntamente con la factura.
k) Formulario AFIP 931. Control de terceros: Al momento de aprobar los certificados de obra ADIF asume el compromiso de realizar el control del personal del contratista y corroborar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. La presente documentación podrá ser presentada conjuntamente con la factura.
l) Toda la demás documentación que el Representante ADIF en Obra y/o la Inspección de Obra y/o ADIF le requiera con la debida antelación.
m) Toda la documentación mencionada, deberá estar conformada por el representante
n) Técnico del CONTRATISTA y el representante de ADIF en Obra. Se deberá presentar un original conformado de acuerdo a lo indicado y dos (2) copias del mismo.
o) Factura por el monto a abonar.

7. Luego de aprobado el Certificado de Obra por parte de ADIF, ésta abonará el Certificado de Obra dentro del plazo máximo de SESENTA (60) días contados a partir de la presentación a satisfacción de ADIF de la documentación necesaria para su pago.

8. ADIF podrá comunicar un procedimiento específico de certificación y pagos a efectos de agilizar el proceso. En su caso, la documentación y presentación deberá ajustarse a los procedimientos, formularios y modelos que indique la Inspección de Obra, o aquellos que se encuentren vigentes en ADIF al momento de la certificación.

9. Asimismo, ADIF podrá contemplar la posibilidad de certificar la provisión de los materiales acopiados en obra, debiéndose detallar dentro de la planilla de medición del certificado, el desglose de las cantidades de cada uno de los elementos que componen las estructuras incluidas en cada ítem. Dicho modelo de planilla de medición deberá ser consensuado con la Inspección de Obra. Al momento de la certificación del acopio de cada material, ADIF evaluará los precios manifestados en el análisis de precios de la oferta. En el caso de que los mismos superen el precio promedio del mercado, ADIF podrá determinar los montos a pagar a partir del análisis y determinación de los precios promedio del mercado de la construcción, utilizando las fuentes

habituales utilizadas para la confección de los precios oficiales, sin que ello signifique la posibilidad de reclamos o cuestionamientos por parte de la Contratista. En tales supuestos: (i) Con la presentación de Orden de Compra, Factura y constancia de transferencia bancaria, se certificará el CUARENTA POR CIENTO (40%) del material. (ii) Con la entrega del material en el Obrador o en el lugar de la Obra, se certificará el CUARENTA POR CIENTO (40%) del material. (iii) Con la instalación y/o colocación de los materiales en la Obra, se certificará el VEINTE POR CIENTO (20%) del material. El acopio de materiales no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Contrato IVA incluido. Sin perjuicio de la certificación del acopio, el Contratista se constituirá en depositario del material cuya provisión se certifique en obra en los términos del artículo 1358 y concordantes del Código Civil y Comercial con sujeción a las demás condiciones que se indiquen por parte de la Inspección de Obra. Respecto de ello, el Contratista renuncia en cada certificación a invocar caso fortuito y/o fuerza mayor por pérdida, robo, hurto, destrucción total y/o parcial, avería y/o cualquier otro tipo de daños y/o contingencias y/o hechos de terceros respecto de los insumos objeto de la presente medida hasta la recepción de la obra de conformidad. Además, continuará siendo responsable por la calidad de los materiales provistos en los términos de los artículos 1053, 1269 y concordantes del Código Civil y Comercial. Para acceder al acopio en la forma prevista, el Contratista deberá acompañar una garantía a satisfacción de ADIF por el monto del acopio, en los términos y formas previstos por el artículo 14 del presente PCP.

ARTÍCULO 31° - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo III del PBCG y lo establecido en el PET.

ARTÍCULO 32° - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo III del PBCG.

El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente. El Contratista será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Contratista y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Contratista mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

ARTÍCULO 33º - SEGUROS

Será de aplicación el Anexo XIII del presente Pliego.

ARTÍCULO 34° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SURGIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O JUDICIALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

Si desde la presentación de la oferta y durante la ejecución del Contrato entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución de la Obra, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la oferta, las Partes podrán entablar negociaciones a los efectos de readecuar el Contrato en vista a tales disposiciones.

El Contratista asegura la provisión de materiales e insumos a su cargo en los plazos, cantidades y especificaciones previstas en la documentación contractual.

El Contratista obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución de la Obra afecten el cronograma de ejecución de la misma. En caso de que no obstante actuar con la debida diligencia, el Contratista viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios para la ejecución de la Obra, conforme a la oferta, comunicará de inmediato dicha circunstancia a la Inspección de Obra a fin de que las Partes puedan adoptar las medidas pertinentes",

ARTÍCULO 35° - PENALIDADES

Se regirá por lo establecido en el capítulo XVII del PBCG.

ARTÍCULO 36° - GARANTÍA

Deberá estarse a lo establecido en el artículo 5.D del PET.

ARTÍCULO 37º - RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA

Se regirá por las previsiones establecidas en el artículo 5 del PET.

El plazo previsto en el art. 1055 inciso a) del Código Civil y Comercial comenzará a correr a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 38º - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se regirá por lo establecido en el artículo 96 del PBCG, en el "*Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra, Bienes y Servicios de ADIF*" (aprobado mediante la Resolución de

Directorio N° 245 de fecha 29 de diciembre de 2021) incorporado en la Web de ADIF y en el Anexo XVI del presente PCP.

ARTÍCULO 39º – CONTROL DE TERCEROS

ADIF podrá llevar a cabo el control de la documentación por sí y/o a través de terceros requiriendo del Contratista la presentación de información necesaria para llevar adelante las obras, incluyendo, pero no limitado a lo requerido en el Anexo XV de la presente Licitación.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de ..... de la firma ....., solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

_____

Firma/Aclaración

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de Representante Legal de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

ADIF queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de ..... de la firma ..... declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Firma/Aclaración

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de obras de Administración de Infraestructuras Ferroviarias SA (ADIF), de SOFSA y de Belgrano Cargas y Logística SA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT N° 211/15.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de ………………………………………………………… de la firma ……………………………………………………………………………………………… manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con ADIF, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

____

Firma/Aclaración

Página **37** de **70**

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de ..... de la firma ..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

_____

Firma/Aclaración

Página **38** de **70**

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

En mi carácter de ..... de la firma ..... Manifiesto en carácter de Declaración Jurada cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nº 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

_____

Firma/Aclaración

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

El que suscribe…… DNI……., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, CABA (CP 1104)

FIRMA…… **ACLARACIÓN……**

OFERENTE…… **TITULO:……**

DOMICILIO DEL OFERENTE: ……

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

ADIF brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para ADIF proteger dicha información confidencial.

ADIF considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

- los sistemas de ADIF, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la
- estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a ADIF.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que ADIF, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de ADIF bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de ADIF, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean humanas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por ADIF, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a ADIF, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de ADIF y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en

contra de los fines de ADIF ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los

resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por ADIF única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de ADIF a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de ADIF. En el caso que ADIF otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de ADIF o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con ADIF al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por ADIF incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de ADIF. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de ADIF.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de ADIF.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con ADIF previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores ADIF.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo

Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO X
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

DECLARANTE EXTRANJERO: PERSONA JURÍDICA

Identificación de la persona jurídica interesada en el procedimiento

Nombre/Razón Social	
NIT	

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses

(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)

Organismo o entidad	
Número de procedimiento	

Declaración de vínculo

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
Complete los campos "Funcionario con quien la declarante posee un vínculo", "Persona con el vínculo" y "Tipo de vínculo". **En caso de que hubiere más vínculos entre la Persona Jurídica y los funcionarios enunciados en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere.**		La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones en los términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses.	

Funcionario con quien la declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir" complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT".
Sociedad controlante		En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".
Sociedad controlada		En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".
Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		En información adicional detalle "Razón Social" y "CUIT/NIT".
Director		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT".
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT"
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		En información adicional detalle "nombres y apellidos" y "CUIT/NIT"

Información adicional

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo devínculo elegido)

Sociedad o comunidad		En información adicional detalle "Razón Social" y"CUIT".
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo deafinidad		En información adicional detalle qué parentescoexiste concretamente.
Pleito pendiente		En información adicional detalle "carátula", "n° de expediente", "fuero", "jurisdicción", "juzgado"y "secretaría".
Ser deudor		En información adicional detalle "motivo de deuda"y "monto".

PLIEG-2025-102860068-APN-GCYC#ADIFSE

Ser acreedor		En información adicional detalle “motivo de acreencia” y “monto”.
Haber otorgado al funcionariobeneficio/s de importancia		En información adicional detalle “tipo de beneficio”y "monto estimado”.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

Declaro bajo juramento que:

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.
- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.
- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

Firma	Aclaración	Lugar y fecha

Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17
DECLARANTE EXTRANJERO: PERSONA HUMANA

Identificación de la persona humana interesada en el procedimiento

Nombres	
Apellidos	
NIT	

Organismo o entidad donde se presenta la Declaración Jurada de Intereses

(Complete con los datos del procedimiento donde va a presentar esta declaración jurada)

Organismo o entidad	
Número de procedimiento	

Declaración de vínculo

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en losartículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
Complete los campos "Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo" y "Tipo devínculo". **En caso de que hubiere más vínculos con los funcionarios enunciados en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17 debe completar tantos formularios como vínculos hubiere**.		La opción elegida implica la declaración expresa de la inexistencia de vinculaciones enlos términos del Decreto N° 202/17. No se exige más información. Firme al pie del formulario la Declaración Jurada de Intereses.	

Funcionario con quien la persona declarante posee un vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado "Ministro", "Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional" o "Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir"complete los siguientes campos:

Nombres	PLIEG-2025-102860068-APN-GCYC#ADIFSE
Apellidos	

Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo devínculo elegido)

Sociedad o comunidad		En información adicional detalle “Razón Social” y“CUIT”.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo deafinidad		En información adicional detalle qué parentescoexiste concretamente.
Pleito pendiente		En información adicional detalle “carátula”, “nº de expediente”, “fuero”, “jurisdicción”, “juzgado”y “secretaría”.
Ser deudor		En información adicional detalle “motivo de deuda”y “monto”.
Ser acreedor		En información adicional detalle “motivo de acreencia” y “monto”.
Haber otorgado al funcionariobeneficio/s de importancia		En información adicional detalle “tipo de beneficio”y "monto estimado”.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

Declaro bajo juramento que:

- Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

- Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionados en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.
- Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.

Firma	Aclaración	Lugar y fecha

ANEXO XI

DECLARACIÓN JURADA DE TERCERAS PARTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir c o n sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empelados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

Lugar, fecha	Firma
Nombre de la Empresa	Cargo

El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura sección Licitaciones y Contrataciones.

1 *Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima* (ADIF S.A.)

ANEXO XII

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORT DIGITAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

El que suscribe, Sr……, con DNI……, en mi carácter de …… (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma ……, por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en ……. (expresar la cantidad) PENDRIVE (expresar según el soporte digital utilizado) y en ……. fojas (expresar cantidad) de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

———————————————— ————————————————

Firma/ Aclaración Oferente

ANEXO XIII

SEGUROS PARA OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°23/2025

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales:

1.- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la obra, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($140.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones en el marco de la obra. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas humanas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas.

La Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza ADMINISTRACION DE

INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (ADIFSA) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (FASA) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a Secretaria de Transporte de la Nación CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o sus accionistas y/o SOFSA sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a ADIFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de ADIF en virtud de la presente contratación:

2.- Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener

vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.
El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratacion.
La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Secretaria de Transporte de la Nación, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Economia y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.
La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ADIF, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antelación no menor a 15 (quince) días.
El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

3.- Seguro de Vida Obligatorio

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto Nro. 1567/74 El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.
La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex

dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.
La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.
El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de ADIF en virtud de la presente contratación:

4.- Seguro de Accidentes Personales

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con ADIF le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. **La póliza deberá designar a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**
La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.
La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.
El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

5.- Seguros para Todo riesgo de Obra

Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje:

Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo Riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Comitente y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución, cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma. También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado impuestos incluidos y con vigencia hasta la recepción definitiva. La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ADIF, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de ADIFSA y/o bajo su responsabilidad:

6 - Seguro de Transporte de Mercadería:

En caso de que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o sus accionistas y/o SOFSA sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a ADIFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Seguros a presentar por la contratista para los vehículos y o maquinaria a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predios de ADIFSA:

7.- Seguro Automotor Obligatorio/Tecnico:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud

de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos

alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.
Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación

8- Otros Seguros

ADIF se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

9.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente a la obra (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).
En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.
Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.
Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

10.- Requisitos de los Seguros

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes clausulas:
Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, secretaria de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Economia y/o empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente

contra ADIF, el Asegurador mantendrá indemne a ADIF, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a ADIF en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

11.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

12.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a ADIF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados

y/o funcionarios, y/o a SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

ANEXO XIV

Declaración Jurada de VISITA A OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

FECHA: ……/……/20……

Me dirijo a ustedes con relación al artículo 43 del PBCG y el artículo 4 del PET para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras.

Se deja constancia que en el día de la fecha, la Empresa ……(email: ……),realizó la visita programada a tal fin, según consta en artículo 7 del presente PCP.

_____ _____

Firma/ Aclaración Oferente

ANEXO XV

CONTROL DE TERCEROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

ADIF podrá llevar a cabo el control de la documentación –por sí, o a través de terceros- requiriendo del Contratista la presentación de información previsional, fiscal, de seguridad, seguros, etcétera, necesaria para llevar adelante las tareas encomendadas, incluyendo, pero no limitándose a:

(i) **Documentación de Empresas**: Declaración Jurada de Recursos Afectados; Constancia de Inscripción de la empresa en AFIP; Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros, endosos y constancias de pago, de Seguro Contra todo riesgo en obra y de Seguro de Responsabilidad civil cruzada; Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Apertura de Cuenta Corriente; Convenio Colectivo de Trabajo; Póliza y certificado de cobertura de ART, con Clausula de no repetición a favor de ADIF; Póliza y Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio; Póliza y Certificado de cobertura ambiental; Constancia de Inscripción leric, boleta y correspondiente pago mensual; Libreta de Fondo de Desempleo; Aviso de Inicio de Obra; Programa de Seguridad e Higiene; Matricula del Responsable de Seguridad e Higiene; Formulario 931 y pago correspondiente mensual; Formulario 931 nomina individual mensual; Formulario de aceptación del código de Conducta para terceras partes de ADIF.

(ii) **Documentación de Empleados bajo relación de dependencia**: Constancia de Alta temprana firmada por el empleado; Copia de DNI; Certificado de Cobertura de ART donde se encuentre cubierto; Apto médico; Telegrama o carta de documento con sello del correo; Recibo de haberes mensual y o liquidación final, según el caso o acuerdo conciliatorio; Comprobante de acreditación bancaria de haberes.

(iii) **Documentación de Autónomos-Monotributistas**: Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Constancia de Inscripción; Pago de monotributo o autónomo; Póliza de Accidentes personales; Pago póliza de Accidentes Personales; Copia de la factura mensual por honorarios

(iv) **Documentación de Vehículos**: Anexo de vehículos afectados al contrato; Póliza de seguro; Pago de póliza de seguro; Verificación técnica; Habilitación de transporte de personal en el caso que corresponda; Cédula verde y/o contrato de alquiler si correspondiese; Registro de Conducir; RUTA; Habilitación para cargas peligrosas en el caso que corresponda.

(v) **Documentación de Máquinas y Equipos**: Anexo de máquinas afectadas al contrato; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas; Título de propiedad, o factura de compra, cedula verde o contrato de alquiler; Habilitación de Equipo; Verificación técnica del equipo.

ADIF se encuentra facultada para exigir que la presentación de cierta documentación indicada en el punto precedente sea requerida obligatoriamente para el ingreso a obra y/o certificación y/o facturación. El Contratista autoriza la cesión de los datos personales del personal asociado a la obra únicamente para todos los procedimientos que sean necesarios para el control de documentación y cumplimiento de las disposiciones en vigencia. ADIF reconoce el derecho del proponente al acceso, rectificación y supresión de datos personales de conformidad con la normativa vigente. Los datos objeto de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su verificación.

ANEXO XVI

Redeterminación de Precios en Contratos de Obras.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Expresiones Generales de Aplicación

1. Fórmula General del Precio Redeterminado del Anticipo Financiero y del certificado en el mes (i).

Pi = Po x Af x FRa
Pi = Po x(1-Af) x FRi

Donde:

P_i Precio Redeterminado del Anticipo Financiero o del certificado en el mes (i).

P_o Precio del Anticipo Financiero o del certificado al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

Pi = Po x [Af x FRa + (1-Af) x FRi]

Donde:

P_i	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por FRi.

1.1.2 Fórmula General del Factor de Reajuste.

1.1.2 Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$Fri = \left[\alpha M \times FMi + \alpha EM \times FEMi + \alpha MO \times \left(\frac{MOi}{MOo}\right) + \alpha T \times \left(\frac{Ti}{To}\right) + \alpha CL \times \left(\frac{CLi}{CLo}\right)\right] \times \left\{1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\right\}$$

Donde:

FM_i	Factor de variación de precios del componente Materiales. Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
FEM_i	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MOi) y el indicador de precio al mes Base (MOo).
$\frac{T_i}{T_o}$	Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To)
$\frac{CL_i}{CL_o}$	Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CLi) y el indicador de precio básico (CLo).
α	Coeficientes de ponderación. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	Factor de variación del componente Costo Financiero. Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i = (1 + i_i/12)^{\frac{n}{30}} - 1$ $\quad$ $CF_0 = (1 + i_0/12)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

1.1.3 Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales:

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + \cdots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o}\right)$$

Donde:

$M1;\ M2;..Mn$	Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados. Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1};\ \beta_{M2};\ \cdots\beta_{Mn1}$	Coeficientes de ponderación de los materiales. Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

1.1.4 Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + CRR \times \left\{0{,}7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + 0{,}3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right)\right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	Factor de variación de componente Amortización de Equipos Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación "i" y mes básico " 0" ,
$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (^{MO_i}) y el indicador de precio al mes Base (^{MO_o}).
$CAE; CRR$	Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que: CAE + CRR = 1

1.2 Valores de Aplicación para el Presente Contrato

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	**Factor α**	**Índice o Valor a Considerar**
Materiales*(FM)*	0,165	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas*(FEM)*	0,35	Según Fórmula. I.4
Mano de Obra*(MO)*	0,325	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 de l "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte*(T)*	0,06	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
Combustibles y Lubricantes *(CL)*	0,10	Cuadro 2 2320 33360-1 Gas Oil – ANEXO INDEC

Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales		
Material	**Factor β_n**	**Índice o Valor a Considerar**
M1	0,80	Cuadro 2 - IPIB - Nacionales - (22) - 1410 - 15320-1 - Piedras - ANEXO INDEC
M2	0,06	Cuadro 2 - IPIB - Nacionales - 2520 - 36990-1 - Telas plásticas -ANEXO INDEC
M3	0,06	Cuadro 2 - IPIB - Importados - 2710 - 91223-1 - Aceros aleados - INDEC
M4	0,03	Cuadro 5 - ICC - Nacionales - Inciso (s) - Hormigón Elaborado
M5	0,05	Cuadro 2 - IPIB - Importados - (22) 2710 91251-1 Perfiles de hierro / acero

Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Máquinas	
Componente	**Índice o Valor a Considerar**

Amortización de Equipos (AE)	Anexo - Cuadro 1 - Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) - Importados - Inciso j) - Equipo - Amortización de equipo 3.2.29 - Máquinas y Equipos
Mano de Obra(MO)	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 de l “Capítulo Mano de Obra” publicado en el marco del decreto 1295/2002” del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Coeficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. y Rep CRR	Se adopta 0,3

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

ANEXO XVII

CARTA OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

FECHA: ……/……/20……

En mi carácter de …… de la firma ……, presento la Carta Oferta, de acuerdo a lo requerido en el ARTÍCULO 18º – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS y coincidente con la oferta económica global en los términos de la planilla de cotización adjunta en el PET.

La oferta asciende a: PESOS ……(en letras), ($…… en números).

_____ _____

Firma/ Aclaración Oferente

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número: PLIEG-2025-102860068-APN-GCYC#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

Referencia: LP 23.2025 RENOVACIÓN DE VÍAS ASCENDENTE Y DESCENDENTE. LÍNEA BELGRANO NORTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 70 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.16 11:05:14 -03:00

Emiliano Araneo
Gerente
Gerencia de Compras y Contrataciones
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.16 11:05:16 -03:00